

CÓRDOBA, 29 ABR 2021

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-079242/2021*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Decreto N° 217/20, el Poder Ejecutivo Provincial estableció la exención, hasta el 30 de junio de 2020, del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y demás normativa complementaria.*

*Que por el Decreto Provincial N° 252/20, se dispuso, hasta el 30 de Junio de 2020, una exención tributaria en el Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados -con fines específicos- a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas), en el marco de las consideraciones y/o limitaciones que en dicho Decreto se establecieron.*

*Que, a través de los citados instrumentos legales, se facultó al Ministerio de Finanzas a prorrogar la fecha límite de vigencia de las disposiciones establecidas en los mismos.*

*Que en uso de tales facultades, mediante las Resoluciones Nros. 93/2020 y 306/2020 de este Ministerio, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 y 30 de abril de 2021, respectivamente, la fecha referida en los párrafos precedentes.*

*Que conforme las medidas adoptadas por el Estado Nacional para mantener el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, según las zonas y/o condiciones sanitarias de los diferentes lugares del país, tendientes a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y, dentro del marco de los objetivos definidos por esta Administración tributaria, surge la necesidad de prorrogar la vigencia de las referidas exenciones en el Impuesto de Sellos como una medida más para coadyuvar a los contribuyentes a enfrentar los efectos negativos de la pandemia que hace meses nos aqueja.*

0000114

*Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 14/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 201/2021,*

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1°**

**PRORROGAR** hasta el 30 de Septiembre de 2021, la fecha límite de vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 217/2020 y N° 252/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de ambos Decretos.

#### **Artículo 2°**

**PROTOCOLICESE**, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL**

N° 0000114

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS